

Reenviar: DEVOLUCIÓN TRASLADO POR COMPETENCIA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA- MUNICIPIO DE SORACÁ

ME Me <raquelgomez@cgb.gov.co>
jue, 15 dic 2022 6:16:29 PM -0500 •

Para "provincialtunja" <provincial.tunja@procuraduria.gov.co>, "jpalaciosp"
<jpalaciosp@procuraduria.gov.co>

Doctor:

Jose Isaias Palacios Palacios
Procurador Provincial de Tunja
provincial.tunja@procuraduria.gov.co
jpalaciosp@procuraduria.gov.co

Respetuoso saludo,

En atención a la documentación trasladada por parte de la CGR mediante radicado CGB-SIDCAR 20221103677, en el cual manifiesta: *"(...) se remite para su competencia denuncia allegada a este despacho que refiere presunto detrimento en ejecución del proceso en el cual el alcalde municipal amparandose en la resolución N°. 208 del 11 de agosto del 2021 ordena la apertura de selección abreviada para la menor cuantía MS-SAMC-009-2021, cuyo objeto es "la Concesión para la administración de diez (10) locales comerciales ubicados en la Calle 4 No 7-09 del municipio de Soracá- Boyacá, de forma parcializada y por una menor cuantía del valor del cual se venía recaudando a favor del municipio, por concepto de canones de arrendamiento a favor del municipio. Aclarandose de igual manera que en realidad son 12 los locales por los cuales se han recaudado los canones. Lo anterior, en atención al artículo 29 del Decreto 403 del 16 de marzo del 2022(...)"*. Al respecto, esta secretaría general una vez revisada la información allegada por su parte procedió a realizar las siguientes actuaciones en aras de determinar la competencia y efectuar el análisis jurídico y probatorio:

1. Al revisar la información se solicita al municipio a través de correo electrónico el pasado 6 de diciembre de 2022 allegará a esta dependencia los siguientes documentos:

"En relación con el municipio de Soracá:

1. *Copia de los contratos de arrendamiento de cada uno de los locales ubicados en la Calle 4 No 7-09 cuya destinación es la comercialización y distribución de los productos cárnicos.*
2. *Estudios Previos para suscribir cada uno de los contratos de arrendamiento de los locales comerciales anteriormente referidos.*
3. *El estado actual en que se encuentran cada uno de los contratos*
4. *Informes parciales y finales de cada uno de los contratos.*
5. *Informes de ejecución de cada uno de los contratos.*
6. *Comprobantes de Egreso de cada uno de los contratos.*
7. *Pólizas y Actas de Aprobación de las mismas*
8. *Cronograma de Actividades*
9. *Informe de Supervisión de cada uno de los contratos.*
10. *Registro Fotográfico de cada uno de los contratos en donde se demuestre el estado en que se entregaron los contratos.*
11. *Certificación el estado actual de cada uno de los Contratos*

En relación a los contratos de arrendamiento suscritos durante el año 2020:

1. Copia de los contratos de arrendamiento de cada uno de los locales ubicados en la Calle 4 No 7-09 cuya destinación es la comercialización y distribución de los productos cárnicos.
2. Estudios Previos para suscribir proceso contractual de los contratos de arrendamiento de los locales comerciales suscritos durante el año 2020.
3. El estado actual en que se encuentran cada uno de los contratos.
4. Informes parciales y finales de cada uno de los contratos.
5. Informes de ejecución de cada uno de los contratos.
6. Comprobantes de Egreso de cada uno de los contratos.
7. Pólizas y Actas de Aprobación de las mismas
8. Cronograma de Actividades
9. Informe de Supervisión de cada uno de los contratos.
10. Registro Fotográfico de cada uno de los contratos en donde se demuestre el estado en que se entregaron los locales comerciales.
11. Certificación del estado actual de cada uno de los Contratos de arrendamiento.
12. En caso de que no se haya liquidado algún contrato enviar certificación en donde se indique las razones por las cuales se encuentra pendiente la liquidación, el saldo a favor del municipio y las acciones adelantadas por el supervisor del contrato para conminar al contratista y liquidar el contrato.

En relación con el Contrato de Menor Cuantía No MS- SAMC-009-2021 cuyo objeto es la Concesión para la Administración de diez (10) locales comerciales ubicados en la Calle 4 No 7-09 del municipio de Soracá”

1. Resolución No 208 del 11 de agosto 2021.
2. Copia de los contratos de arrendamiento de cada uno de los locales ubicados en la Calle 4 No 7-09 cuya destinación es la comercialización y distribución de los productos cárnicos.
3. Estudios Previos para suscribir cada uno de los contratos de arrendamiento de los locales comerciales anteriormente referidos.
4. El estado actual en que se encuentran cada uno de los contratos.
5. Informes parciales y finales de cada uno de los contratos.
6. Informes de ejecución de cada uno de los contratos.
7. Comprobantes de Egreso de cada uno de los contratos.
8. Pólizas y Actas de Aprobación de las mismas
9. Cronograma de Actividades
10. Informe de Supervisión de cada uno de los contratos.
11. Registro Fotográfico de cada uno de los contratos en donde se demuestre el estado en que se entregaron los contratos.
12. Certificación el estado actual de cada uno de los Contratos

En relación a la información de los siguientes funcionarios

• **Clementina Guayatán**

1. Acta de posesión y nombramiento
2. Cédula de Ciudadanía
3. Hoja de Vida actualizada
4. Declaración de Bienes y Rentas
5. Dirección actualizada de la residencia
6. Correo electrónico
7. Número telefónico
8. Manual de Funciones y Competencias Laborales

• **Fran Esvan Urian Peña**

1. Acta de posesión y nombramiento
2. Cédula de Ciudadanía
3. Hoja de Vida actualizada

4. *Declaración de Bienes y Rentas*
5. *Dirección actualizada de la residencia*
6. *Correo electrónico*
7. *Número telefónico*
8. *Manual de Funciones y Competencias Laborales*

- **Jose Misael Neva Ocacion**

1. *Acta de posesión y nombramiento*
2. *Cédula de Ciudadanía*
3. *Hoja de Vida actualizada*
4. *Declaración de Bienes y Rentas*
5. *Dirección actualizada de la residencia*
6. *Correo electrónico*
7. *Número telefónico*
8. *Manual de Funciones y Competencias Laborales*

- **Oscar Corredor**

1. *Acta de posesión y nombramiento*
2. *Cédula de Ciudadanía*
3. *Hoja de Vida actualizada*
4. *Declaración de Bienes y Rentas*
5. *Dirección actualizada de la residencia*
6. *Correo electrónico*
7. *Número telefónico*
8. *Manual de Funciones y Competencias Laborales*

- **Rafael Arias López (Secretario General y de Gobierno)**

1. *Acta de posesión y nombramiento*
2. *Cédula de Ciudadanía*
3. *Hoja de Vida actualizada*
4. *Declaración de Bienes y Rentas*
5. *Dirección actualizada de la residencia*
6. *Correo electrónico actualizado*
7. *Número telefónico actualizado*
8. *Manual de Funciones y Competencias Laborales.*

En relación a la información del contratista:

- **Jorge Eduardo Vargas Vargas**

1. *Cédula de Ciudadanía*
2. *Hoja de Vida actualizada*
3. *Declaración de Bienes y Rentas*
4. *Dirección actualizada de la residencia*
5. *Correo electrónico actualizado*
6. *Número telefónico actualizado"*

2 De lo anterior, se recibe la información por parte del municipio de Soracá el 16 de diciembre del año en curso, en donde se allegan los siguientes documentos:

- Acta de Posesión Gobierno

- Acta de Posesión Clementina Guayacán
- Acta de Posesión Frank Urian
- Acta de Posesión Misael Neva
- Acta de Posesión Oscar Corredor
- Aprobación de Póliza SAMC 009
- Cédula del contratista Clementina Guayacán
- Cédula Frank Urian
- Cédula Misael Neva
- Cédula Oscar Corredor
- Certificado Clementina Guayacán
- Certificado Contratos
- Certificado Frank Urian
- Certificado Oscar Corredor
- Certificado Rafael Arias
- Contratos 2005
- Contratos 2014
- Contratos 2018
- Decreto Manual de Funciones
- Estudios Previos SAMC 009-2021
- Libre Nombramiento y Remoción Gobierno
- Manual de funciones 2012
- MS-SAMC-009-2021
- Resolución 208

Que según la respuesta allegada por la Secretaria de Gobierno del municipio de Soracá el pasado 14 de diciembre a través del correo electrónico de esta dependencia, en el mismo se señala que en razón a que *“respecto de los contratos de arrendamiento la entidad procedió a revisar el archivo central encontrando algunos contratos denominados de arrendamiento que atan del 2005 a la fecha, sin que en ellos se pudiera apreciar estudios previos, solicitud de pólizas y menos la aprobación de las mismas, es decir que no se evidencia otro documento de tipo precontractual y postcontractual aunado a lo anterior se pudo verificar en la plataforma Secop I, estableciendo que los mismos u otros similares no fueron publicados. Para la vigencia 2020 y parte del 2021 no se suscribieron contratos de arrendamiento es solo hasta la segunda parte de la vigencia 2021 en la que con respecto a los locales comerciales la entidad procedió al proceso de concesión”*

3En consecuencia, el 14 de diciembre esta dependencia solicitó se allegaran los siguientes documentos los cuales servirán de insumo para la verificación de los hechos señalados en la denuncia:

- Informes parciales y finales de cada uno de los contratos.
- Comprobantes de Egreso de cada uno de los contratos.
- En caso de que no se haya liquidado algún contrato enviar certificación en donde se indique las razones por las cuales se encuentra pendiente la liquidación, el saldo a favor del municipio y las acciones adelantadas por el supervisor del contrato para conminar al contratista y liquidar el contrato.
- Certificación en donde se relacionen los pagos efectuados por el señor Jorge Eduardo Vargas Vargas
- Acta de Inicio del Contrato SAMC-009-2021

Por otra parte, la Secretaria General de la Contraloría General de Boyacá revisó en la plataforma SECOP I a través del siguiente link, el contrato SAMC-009-2021

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-11-12187115&g-recaptcha-response=03AD1IbLBVkJHdGSMuVymfR4ZGovd8cpUkAZeXyxfQY0OUUouhh07uqF3sOcj_h8KbFWU_mlcPKZ7s33DThEDEaEtMAC4u-4TJQAIX7s9Oh2-nM_SMZLT4yw56GZWtRFabmBIAtW5AsRFafQDF1OqjxMMxgX24OFC8bq84_XoU5boq5BB5iyzWt7CIMERHuAuvypTTPYSGq70ILCw4404FcvCIE4NeChvJOFGRFuaGmFOMtXJnVOdhs-dYKnCfkYbjk-hVYSw2U7a5ssqdekY3O-4A5Blz349aQg5Z98pzhDuW1EMQ9DaS4RtS4UWZ4GPcdzCsX5QzVe60jnh1sQbI8LkGg1zbcKyaqRRdcccEoXDUiMfm1yl-9etsat304HwxcIFbHPQcZVH6Sh168-iHhS_RD1Q8c2dp_MwqNSusyNT2DhYg7fFd7fITmJ4IPGPqL8gjBQvPzRYbIFg8ZLbitaasOtYut9jQNX0N5_Ys62MUIwRRsaxuw0qEe1Tt5Sbibwf7Js0h-U5wXgzWdYBkUS4Sp6rIH6jNvA

En ese contexto, y atendiendo el resultado de las gestiones administrativas adelantadas por este ente de control, se considera pertinente devolver el traslado de la petición del asunto a esa gerencia departamental de la CGR, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, toda vez que aparentemente es su entidad la encargada de realizar actuaciones sobre el tema en particular, debido a que el contrato No MS-SAMC-009-2021 se encuentra en ejecución y a la fecha no ha habido ninguna erogación por parte del municipio. Por ende, esta secretaría considera que de conformidad al artículo 54 y s.s del Decreto Ley 403 del 2020, en este caso corresponde adelantar el control preventivo y concomitante, mas a sabiendas que el plazo de ejecución del contrato de concesión aludido vence en el mes de diciembre del año 2023.

En el mismo sentido, el art 57 del Decreto Ley 403 de 2020, estableció: *“que algunos de los mecanismos por medio de los cuales se podrá realizar seguimiento permanente de los bienes, fondos, recursos o intereses patrimoniales de naturaleza pública a saber:*

- a) Acceso y análisis de la información
- b) Articulación con el control social
- c) Articulación con el control interno

(...)

Estos mecanismos estarán a cargo de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata – DIARI- las Contralorías Delegadas Generales y Sectoriales y las dependencias que determine el Contralor General de la República.

Así las cosas, en ejercicio de sus funciones y competencias, por su parte le corresponde adelantar el trámite y respuesta de fondo al peticionario, toda vez que para el caso que nos ocupa se encuentra en proceso precontractual, y este órgano de control sólo puede actuar frente asuntos de carácter posterior y selectivo.

Por otra parte, se pone de presente a esa gerencia de la CGR que el caso en particular fue remitido a la Oficina de Control Interno del Municipio de Soracá, teniendo en cuenta la Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*, en el Artículo 65, modificado por la Ley 2160 de 2021, el cual establece que:

“ARTÍCULO 65. DE LA INTERVENCION DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN CONTROL FISCAL. *La intervención de las autoridades de control fiscal se ejercerá*

una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos. Igualmente, se ejercerá control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, para verificar que estos se ajustaron a las disposiciones legales.

Una vez liquidados a terminados los contratos, según el caso, la vigilancia fiscal incluirá un control financiero, de gestión y de resultados fundados en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

El control previo administrativo de los contratos les corresponde a las oficinas de control interno. *Las autoridades de control fiscal pueden exigir informes sobre su gestión contractual a los servidores públicos de cualquier orden.*

Lo anterior, sin perjuicio del control preventivo y concomitante ejercido por parte de la Contraloría General de la República. El cual se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación. impacto de los- recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

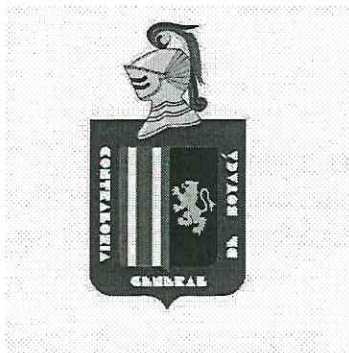
Aunado a lo anterior, y ateniendo a lo preceptuado a través del concepto emitido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la Republica señala que: “De otra parte, la misma cláusula constitucional establece que el control concomitante y preventivo no implicará coadministración y se realizaría en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, usos, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información con la participación del control social y con la articulación del control interno”, por tal motivo en ese sentido tambien se considero ajustado a derecho remitir la petición a la Oficina de Control Interno del Municipio de Soracá.

Finalmente, se pone de presente que esta Contraloría general de Boyacá realizará los respectivos traslados requeridos por el peticionario, a la Procuraduría y a la Fiscalía a efecto que sea de su conocimiento y trámite pertinente en lo que en derecho les competa para el caso expuesto.

Se anexa lo enunciado contenido en catorce (11) archivos adjuntos.

Atentamente,

Raquel Gomez Rodriguez
Asesora Juridica - Secretaría General
Contraloría General de Boyacá
Carrera 9 N°17-50 Pisos 3 y 4
secretariageneral@cgb.gov.co
Teléfono: 7422012 - 7422011 ext. 106
Tunja - Colombia



15 documentos adjuntos

cedula misael neva.pdf
746.2 KB

cedula oscar corredor.pdf
891.1 KB

cedula frank urian.pdf
546.7 KB

CERTIFICADO MISAEL N... .pdf
26.9 KB

CERTIFICADO JORGE VA....pdf
27.6 KB

Gmail - SOLICITUD I... .mhtml
86.3 KB

Reenviar_ CUMPLIMIE... .html
30.2 KB

CERTIFICADO FRANK U... .pdf
27.0 KB

CERTIFICADO CONTRAT... .pdf
30.1 KB

CERTIFICADO CLEMENT... .pdf
27.0 KB

cedula contratista.pdf
1.2 MB

cedula clementina guay... .pdf
947.5 KB

aprobacion de poliza SA... .pdf
3.4 MB

acta de posesion gobierno.pdf
707.9 KB

acta posesion clementin... .pdf
6.3 MB

